

Sesion 4.^a ordinaria en 9 de junio de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se acuerda preferencia para los proyectos sobre ascensos en la Marina i en el Ejército.—Se acuerda enviar varios mensajes a la Comision de Relaciones.—El señor Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Exteriores) rinde homenaje a la memoria del señor Franco, ex-Presidente del Paraguai.—Se acuerda levantar la sesion en homenaje a la memoria del señor Franco.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Lyon Roberto
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Bálnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada A. Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Urrejola Rafael
Charne Eduardo	Valderrama José M.
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Gatica Abraham	Zañartu Enrique
Lazcano Fernando	Zañartu Héctor

I los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 3.^a ordinaria en 4 de junio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barros, Besa, Bálnes,

Claro Solar (Ministro de Hacienda), Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías, Charne, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el cual solicita el acuerdo del Honorable Senado para conferir el grado de contra-almirante al capitan de navío don Guillermo Soubllette.

Quedó para tabla.

Informe

Uno de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en la solicitud de don Raul Edwards, en que pide rehabilitacion de ciudadanía.

Quedó para tabla.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para tomar en consideracion inmediatamente una solicitud de don Raul Edwards M., en que pide se le rehabilite en su calidad de ciudadano chileno que perdió por haber servido a las órdenes del Gobierno de S. M. Británica siu obtener previamente el permiso constitucional requerido.

No habiéndose producido oposicion se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia en su informe respectivo.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se procede a votar i resulta aprobado en votacion secreta por la unanimidad de 27 votos.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso segundo del número 4.º del artículo 9.º (11) de la Constitucion Política del Estado, rehabilita a don Raul Edwards en su calidad de ciudadano chileno, que perdió por haber aceptado un empleo del Gobierno ingles sin especial permiso del Congreso.»

Entrando a los incidentes, el señor Presidente ruega al honorable Senador por Tarapacá, señor Alessandri, no insista en su renuncia de miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia, para cuyo cargo tuvo el honor de proponerlo en la sesion anterior.

El señor Mac Iver une sus ruegos a los del señor Presidente con el mismo objeto.

El señor Alessandri don Arturo agradece la benevolencia del señor Presidente i del honorable Senador por Atacama i acepta el cargo de miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia en reemplazo del señor Rivera.

El señor Presidente propone en seguida al señor Rivera para reemplazar al señor Yáñez, que se encuentra ausente del pais, en la Comision de Relaciones Esteriores.

Con el asentimiento de la Sala queda acordada esta designacion.

El señor Ministro de Hacienda i el señor Charme ruegan a la Mesa tenga a bien proponer al Senado los nombres de los señores Senadores que habrán de integrar las Comisiones de Hacienda i de Gobierno, respectivamente que están incompletas.

El señor Presidente promete ocuparse de estudiar la composicion de estas comisiones i hacer al Senado las propuestas del caso en el momento oportuno.

El señor Búlnes formula indicacion para que se constituya la Sala en sesion secreta por diez minutos, despues de terminados los incidentes, para ocuparse de los mensajes de ascensos del contra-almirante señor Neff i del capitán de navío señor Soublotte, que se

encuentran pendientes de la consideracion del Honorable Senado.

El señor Presidente apoya la indicacion del honorable Senador por Malleco.

El señor Mac Iver, sin oponerse a esta indicacion, ruega al señor Ministro de la Guerra que ántes de que el Senado vuelva a ocuparse de otros mensajes relativos a ascensos en el Ejército o en la Marina, tenga a bien enviar a esta Honorable Cámara un escalafon del Ejército i de la Armada i una lista de los almirantes i jenerales retirados.

El señor Ministro del Interior espresa que con el mayor gusto trasmitirá al señor Ministro de Guerra los deseos del honorable Senador por Atacama.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, contestando las observaciones formuladas por el honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, en la sesion de ayer referentes a las dificultades producidas en la administracion de justicia con motivo de las reformas legales introducidas, hace presente que el Gobierno se ha ocupado ya del proyecto que aumenta el número de ministros de las Cortes de Valparaiso i Santiago i oportunamente serán remitidos al Congreso.

El señor Rivera agradece la atencion del señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda llama la atencion del Senado a la necesidad de organizar cuanto ántes la Caja de Crédito Naval que se creó por lei número 3,500, de 20 de febrero último, i proceder, en consecuencia, al nombramiento de los miembros que por parte del Senado habrán de componer el Consejo de dicha institucion.

Ruega a la Mesa tenga a bien fijar la sesion del lunes próximo, despues de los incidentes, para proceder a la eleccion de los referidos consejeros.

En seguida el señor Ministro da a conocer al Honorable Senado la situacion de la hacienda pública, para el efecto de los proyectos de gastos que naturalmente habrán de presentarse a las deliberaciones del Congreso i deja constancia de que el primer semestre del presente año fiscal que está ya para vencer ha pasado en las condiciones mas angustiosas para la hacienda pública, privada del rendimiento de la principal de sus entradas con motivo de la supresion casi completa de la esportacion del salitre.

Pasa despues a contestar las observaciones formuladas en la sesion de ayer por los ho-

norables Senadores señores Aldunate i Rivera, referentes a las medidas tomadas por el Gobierno en el pago de las cuentas pendientes del Estado.

Por haber llegado el término de la primera hora, el señor Ministro queda de continuar el desarrollo de sus esplicaciones en la sesion próxima.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Búlnes se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento tácito de la Sala se acuerda proceder en la sesion del lunes próximo, a la eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Naval.

El señor Presidente hace presente al Honorable Senado que al terminar la sesion de ayer se produjo un acuerdo entre los partidos políticos de esta Honorable Cámara para nombrar una Comision encargada de estudiar el proyecto de instruccion primaria obligatoria aprobado por la Cámara de Diputados, a fin de hacer viable el despacho de este proyecto i como segun ha tenido conocimiento esta Comision no podrá poner fin a su labor ántes del lunes próximo, propone al Honorable Senado no continuar la sesion a segunda hora.

Con el asentimiento de la Sala así queda acordado.

En conformidad al acuerdo ántes adoptado, se constituye la Sala en sesion secreta i se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En ejecucion del propósito del Gobierno de realizar en la provincia de Tacna las obras de progreso i adelanto local compatibles con las autorizaciones lejislativas que al efecto le han sido concedidas, se iniciaron hace años los trabajos de construccion del alcantarillado de Arica.

Las obras ya efectuadas pueden estimarse en un cincuenta por ciento de la red de alcantarillado, que comprende la parte mas dificultosa, quedando por realizar el resto de la red de alcantarillas, la de lavado i los muelles i estanques. Se han hecho inversiones en

una fábrica de tubos de cemento i otros materiales que facilitarían considerablemente la terminacion de las obras.

El Gobierno, que se propone hacer practicar los estudios necesarios para la ejecucion de obras análogas de saneamiento en la ciudad de Tacna, considera necesario activar desde luego la prosecucion de los trabajos del alcantarillado de Arica.

Aparte del peligro de que con el abandono de las obras ya realizadas éstas se hagan inadecuadas para su utilizacion posterior, concurren en el puerto de Arica circunstancias especiales que hacen de urgencia dotarlo de buenos servicios de salubridad pública.

Siendo Arica el primer puerto mayor chileno que tocan los vapores procedentes del norte, se ha instalado en él, de conformidad a acuerdos internacionales celebrados por el Gobierno de la República, una Estacion Sanitaria, que segun los mismos acuerdos, debe contar con todos los elementos sanitarios adecuados.

El artículo 36 de la Convencion Sanitaria, suscrita en Wáshington el 14 de octubre de 1905, recomienda que en los puertos marítimos de importancia se establezca «un servicio de agua potable no sospechoso para el uso del puerto i la aplicacion de un sistema que permita toda la seguridad posible para la estraccion de desechos i basuras». Escusado creo referirme al mayor peso que adquiere este compromiso internacional tratándose de un puerto que por su situacion ha debido ser designado precisamente como estacion sanitaria.

Segun los cálculos de la Direccion de Obras Públicas, la terminacion de las obras del alcantarillado de Arica importaría trescientos diez mil pesos moneda corriente, i cincuenta mil pesos oro de dieciocho peniques. Estas sumas se deducirían, como el costo de varios otros trabajos i obras fiscales que el Gobierno cree de necesidad se realicen en Tacna, de los fondos del empréstito destinado a tales fines, a que me refiere en mensaje de esta misma fecha.

En mérito de las anteriores consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta las sumas de trescientos diez mil pesos moneda corriente, i cincuenta mil pesos oro de dieciocho

peniques, en la terminacion de las obras del alcantarillado de Arica.

Santiago, 6 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Barros Borgoño*.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Entre las varias obras que comprende el plan que se propone desarrollar el Gobierno en la provincia de Tacna, revisten especial importancia las de saneamiento de las obras actualmente afectadas o amenazadas por el paludismo, mediante la estincion de lagunas i pantanos. Con tales obras, ademas de la obtencion de ventajas de carácter sanitario que influirán poderosamente en el incremento de la poblacion, se obtendrá la valorizacion de terrenos que, susceptibles hoi día de espropiarse a bajo precio, alcanzarán considerable valor una vez que los trabajos de secamiento los hagan adecuados para cultivos agricolas a que no se prestan en sus condiciones actuales.

Funcionarios dependientes de la Direccion de Obras Públicas han hecho estudios i cálculos de dichas obras, que si bien exijirian gastos de consideracion, significarian a la larga, aparte de manifiestas ventajas en favor de la politica del Gobierno, respecto a Tacna i Arica, una inversion seguramente lucrativa.

En efecto, una vez realizado el secamiento de lagunas i pantanos, los terrenos espropiados podrian enajenarse a precios considerablemente superiores a su valor de espropiacion o utilizarse en otras formas convenientes.

Para estas obras i las espropiaciones que han de basarse, seria necesario contar con la suma de seis millones de pesos que se deducirian, como el costo de varios otros trabajos i obras fiscales que el Gobierno cree necesario se realicen en Tacna, de los fondos del empréstito destinado a tales fines, a que me refiero en mensaje de esta misma fecha.

En mérito de las anteriores consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seis millones de pesos en las obras de saneamiento de la provincia de Tacna i en las espropiaciones que al efecto sean necesarias,

las que se harán con arreglo a la lei de 18 de junio de 1857.

Santiago, 6 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Barros Borgoño*.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El 1.º de noviembre del año próximo de 1920, se conmemorará el cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, por el marino portugues Hernando de Magallanes, al servicio del rei de España.

Puede, en realidad, considerarse el 1.º de noviembre de 1520 como la verdadera fecha del descubrimiento de Chile, pues, como es sabido, la espedicion de Almagro fué posterior en mas de quince años.

Es conocida la importancia trascendental del descubrimiento de este Estrecho que, al dar oríjen al primer viaje alrededor del mundo, demostró la redondez de la tierra que hasta entónces era motivo de ardiente discusion, i dió acceso a Chile a una via que las grandes corrientes comerciales habian necesariamente de recorrer.

Los buques de Hernando de Magallanes fueron, como es sabido, los primeros que consiguieron llevar a cabo la audaz empresa de dar la vuelta al mundo, despues de navegar durante tres años, en una época en que el océano estaba casi inexplorado.

Este acontecimiento tuvo tambien influencia considerable en el desarrollo de la ciencia astronómica.

La iniciativa privada se ha anticipado a perpetuar en el bronce la memoria de Hernando de Magallanes, i el 1.º de noviembre del año próximo, deberá inaugurarse en Punta Arenas la estatua del célebre navegante portugues, para cuyo efecto legó la suma de cien mil pesos el acandalado i emprendedor vecino de aquella rejion, señor José Menéndez, fallecido hace poco.

Cumple al Gobierno de la República conmemorar, por su parte, esta fecha histórica en forma que esté en relacion con la importancia del acontecimiento mismo i con su trascendencia nacional.

Con tal objeto se propone: 1.º Realizar en Santiago una esposicion agricola con una seccion especial destinada a exhibir los ricos i variados productos que constituyen hoi la prosperidad creciente de la rejion del Estrecho; 2.º Erijir en Punta Arenas un monumento destinado a conmemorar la toma de posesion del Estrecho, durante el gobierno del jeneral don Manuel Búlnes; 3.º Colocar

en Punta Arenas la primera piedra de una escuela pública, que llevaría el nombre de Hernando de Magallanes; i 4.º Abrir un certámen para premiar con la suma de diez mil pesos la mejor obra en que se haga la historia del descubrimiento del Estrecho.

A las fiestas que con tal motivo se celebrarán serian invitados los gobiernos de España, Portugal e Inglaterra, ligados a este acontecimiento, i todos los gobiernos de las repúblicas americanas.

La escuadra nacional se trasladaría a Punta Arenas, conduciendo a su bordo a los representantes del Gobierno, del Congreso, Universidad i altos funcionarios públicos de la República, que concurrirán a solemnizar el acta de la inauguracion de los monumentos a Magallanes i a Búlnes, i de la colocacion de la primera piedra de la escuela pública «Hernando de Magallanes».

Para la realizacion de este programa tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en atender a los gastos que demande la conmemoracion del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Esta suma se deduciría de las mayores entradas consulares consultadas en el proyecto de lei de esta misma fecha.

Santiago, 6 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Barros Borgoño.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El 28 de marzo último fué suscrito por Plenipotenciarios debidamente autorizados de Chile i Gran Bretaña un tratado, cuya copia autorizada os acompaño, sobre establecimientos entre los dos países de una Comision de Paz, encaminado a esteriorizar el comun deseo de ambos gobiernos de alejar hasta la mas remota posibilidad de que puedan alterarse las tradicionales i cordiales relaciones que cultivan.

El tratado en referencia es de un tenor análogo al de los convenios pro-paz que ha celebrado el Gobierno de la República con la República Arjentina, el Brasil, los Estados Unidos i el Uruguai, estos dos últimos ya promulgado como leyes de la República.

El nuevo convenio con Gran Bretaña se limita a pactar el establecimiento de la respectiva Comision de Paz i la suspension de toda medida de hecho hasta que la Comision espida el correspondiente informe, sin llegar a prescribir el recurso ulterior de arbitraje, como los tratados análogos arriba aludidos.

Oído el Consejo de Estado i deseoso de que este convenio, llamado a afianzar vínculos internacionales, que merecen vivo interes al Gobierno, pueda quedar pronto perfeccionado mediante la respectiva ratificacion constitucional, tengo el honor de recabar para él vuestra aprobacion.

Santiago, 6 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Barros Borgoño.*

El tratado en referencia, dice como sigue:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile i Su Majestad el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda i de los Dominios Británicos de Ultramar, Emperador de la India, deseando estrechar los lazos de amistad que los unen i afianzar una paz jeneral, han resuelto celebrar un Tratado con este objeto i para tal fin, han nombrado en calidad de Penipotenciarios suyos:— Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al Excelentísimo Señor don Luis Barros Borgoño, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; i Su Majestad Británica, al Excelentísimo Sir Francis Stronge, Su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Santiago;—Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que han sido hallados en debida forma, se han puesto de acuerdo i han convenido en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en que todas las dificultades de cualquier naturaleza que sean, que se produzcan entre ellas, excepto aquellas cuya solucion se ha buscado i, de hecho obtenido, mediante los convenios ya existentes entre ambas Partes Contratantes, una vez que estén agotadas las jestioniones diplomáticas directas, serán sometidas para su investigacion e informe a una Comision Internacional Permanente, organizada en la forma prescrita por el artículo siguiente; i convienen en no declararse la guerra o empezar las hostilidades durante la referida investigacion i ántes de que se espida el respectivo informe.

ARTICULO II

La Comisión Internacional se compondrá de cinco miembros, que se nombrarán como sigue: Cada Gobierno elejirá un miembro en el propio país i otro miembro en un país tercero. El quinto miembro será elejido de común acuerdo entre ambos Gobiernos, entendiéndose que él no será ciudadano de ninguno de los dos países.

Los gastos de la Comisión serán pagados por ambos Gobiernos en iguales proporciones.

La Comisión Internacional será nombrada dentro de seis meses despues del canje de las ratificaciones de este Tratado, i las vacantes se llenarán conforme al procedimiento del nombramiento primitivo.

ARTICULO III

En caso de que las Altas Partes Contratantes no hayan podido solucionar por la vía diplomática alguna de las dificultades mencionadas, deberán someterla inmediatamente a la Alta Comisión Internacional para su investigación e informe. La Comisión Internacional puede, sin embargo, espontáneamente i por acuerdo unánime, ofrecer sus servicios con el mismo fin i, en tal caso, deberá notificar a ambos Gobiernos i solicitar su cooperación para la investigación.

En caso de que el Gobierno de Su Majestad crea que los intereses británicos afectados por el conflicto que se va a estudiar no son propiamente del Reino Unido, sino mas principalmente de uno o varios de los dominios autónomos,—a saber el Dominio del Canadá, la República de Australia, el Dominio de Nueva Zelanda, la Union Sud-Africana i Newfoundland—, el Gobierno de Su Majestad tendrá libertad para sustituir, en calidad de miembro escojido por ellos para servir en la alta Comisión Internacional para la mencionada investigación e informe, otra persona elejida de una lista formada a razon de un miembro por cada uno de los dominios autónomos, pero solo uno de ellos actuará, es decir, el que represente al dominio directamente interesado.

Las Altas Partes Contratantes convienen en proporcionar a la Alta Comisión Internacional todos los medios i facilidades que necesite para su investigación e informe.

El informe de la Comisión Internacional será espedido dentro de un año contado desde la fecha en que declare haber principiado su estudio, a ménos que las Altas Partes Con-

tratantes limiten o amplíen el plazo de común acuerdo.

El informe se estenderá por triplicado; una copia será presentada a cada Gobierno i la tercera conservada por la Comisión para su archivo.

Las Altas Partes Contratantes se reservan el derecho de obrar independientemente con referencia a la materia del conflicto una vez que haya sido presentado el informe de la Comisión.

ARTICULO IV

El presente Tratado será ratificado i las ratificaciones serán canjeadas en Santiago tan pronto como sea posible.

Surtirá efecto inmediatamente despues del canje de las ratificaciones i estará en vigor durante cinco años i ademas hasta doce meses despues de que una de las Altas Partes Contratantes haya notificado a la otra su intencion de ponerle término.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado i lo han sellado con sus respectivos sellos.

Hecho en duplicado, en Santiago, el día veintiocho de marzo, en el año de Nuestro Señor de mil novecientos diecinueve.—LUIS BARROS BORGÑO (L. S.)—FRANCIS STRONGE (L. S.)

Es copia conforme.—*F. Donoso Carvallo.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Se ha hecho de manifiesta necesidad modificar la constitucion de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores. Su organizacion actual, basada en la Lei Jeneral Orgánica de Ministerios de 1897, es absolutamente desproporcionada al desarrollo e importancia que han llegado a adquirir los delicados servicios que de él dependen.

La mas fundamental de las reformas que sobre la materia cree el Gobierno necesarias es la de sustraer al Ministerio de Relaciones Exteriores dos ramos del servicio público que pudieron agregársele en otra época a favor de la simplicidad jeneral de nuestros asuntos de Gobierno, pero que hoi dia distraen atencion i tiempo que reclaman sobradamente por sí solos los negocios internacionales. Con tal propósito dispone el proyecto de lei materia de este mensaje que los ramos del Culto i de Colonizacion pasen a depender, respectivamente, de los Ministerios del Interior i de Industria i Obras Públicas, sin perjuicio

de que continúen dependiendo del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los servicios públicos de la provincia de Tacna.

Manteniendo una necesaria disposicion de la Lei Orgánica de Ministerios de 1887, el sub-Secretario será en la nueva organizacion «el Jefe de la respectiva Oficina i tendrá la responsabilidad del servicio interno».

Una de las deficiencias mas señaladas de la organizacion actual es la falta de funcionarios que, sin tener directamente a su cargo la preparacion de la correspondencia de mero trámite, la atencion del público i en jeneral, las numerosas funciones menudas que tanto ocupan i distraen, puedan hacer obra de estudio i de investigacion i presentar con autoridad al Ministerio elementos suficientes para la fijacion de las normas de nuestra política exterior a los funcionarios encargados de servirla. Se ha dado a estos nuevos funcionarios los nombres—que responden a su carácter i cometido—de directores del Servicio Diplomático i del Servicio Consular i Comercial. Por la naturaleza de sus funciones, será el primero el llamado a subrogar al sub-secretario del Ministerio en los casos de inhabilidad temporal o ausencia.

Un funcionario del mismo jénero, el Director de Informaciones i Publicaciones, tendrá a su cargo servicios que han debido ser provisoriamente establecidos en el Ministerio i a cuya necesidad creo escusado referirme.

Los archivos i la biblioteca del Ministerio, reparticiones cuya buena organizacion reviste tan señalada importancia, serán encomendados a un funcionario del mismo rango, el Director del Archivo i Biblioteca que tendrá a su cargo el estudio i coordinacion adecuada de elementos que constituyan la base de la labor de un Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como reparticiones directamente dependientes de la sub-Secretaría, consulta el proyecto una Oficina de Partes i Legalizaciones, una Oficina de Clave, una Contaduría, una Oficina de Traducciones i otra de Ceremonial. El nombre de estas diversas oficinas manifiesta el objeto i necesidad de cada una de ellas i el carácter central, directamente dependiente del Sub-secretario, jefe de la oficina, que debe atribuírsele. De entre esas oficinas se ha dado en el proyecto especial amplitud a la Contaduría del Ministerio, que ademas de todo lo referente a movimiento e inversion de fondos, tendrá a su cargo la contabilidad, estudio i fiscalizacion detallada de las cuentas consulares, tarea delicada e importante que

no está actualmente establecida i cenrralizada en forma adecuada.

Se consulta tambien en el proyecto el cargo nuevo de Secretario del Ministro, cuya creacion es de necesidad manifiesta.

El proyecto autoriza al Gobierno para llamar temporalmente al pais i agregar al Ministerio, hasta a dos de los Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios de la República en el extranjero que hayan enterado cinco años en el desempeño de sus cargos, adoptando así una práctica mui útil i establecida en los Ministerios de Relaciones Exteriores mejor organizados.

Los sueldos se han fijado en el proyecto tomando en discreta consideracion las necesidades a que, en las condiciones actuales de vida i dado el medio en que deben actuar, han de hacer frente los titulares de los diversos cargos del Ministerio. Como medio de estabilizar al personal, que es la forma mas efectiva de asegurar un servicio experimentado i eficiente, se consulta en el proyecto una asignacion personal en relacion a los años de servicio de cada empleado.

Se establece tambien en el proyecto, como existe en los organismos extranjeros análogos, una equivalencia de los principales cargos del Ministerio que asegurará a las personas que los desempeñan un rango diplomático correspondiente a su categoría i a la importancia de sus respectivas funciones.

Los detalles de la nueva organizacion, a los que creo escusado seguirme refiriendo, están consignados en el proyecto mismo i habrán de completarse, sobre las bases jenerales espuestas, en el respectivo Reglamento Orgánico.

En mérito de las anteriores consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º—El Ministerio de Relaciones Exteriores constará del personal que a continuacion se espresa, el que gozará de los sueldos anuales que se indican:

Gabinete del Ministro

Secretario privado.....	\$ 12,000
Oficial tercero.....	4,000

Sub-Secretaria

Sub-Secretario.....	\$ 24,000
Oficial primero.....	6,000
Oficial tercero.....	4,000

<i>Oficina de Partes i Legalizaciones</i>		Oficial segundo..... \$ 5,000
Oficial de parte.....	\$ 10,000	Dos oficiales terceros, con cuatro mil pesos cada uno..... 8,000
<i>Contaduría</i>		<i>Dirección del archivo i biblioteca</i>
Contador.....	\$ 10,000	Director del servicio..... \$ 20,000
Contador segundo.....	6,000	Oficial segundo..... 5,000
Dos oficiales terceros, con cuatro mil pesos cada uno.....	8,000	Oficial tercero..... 4,000
<i>Oficina de clave</i>		Art. 2.º El sub-Secretario de Relaciones Exteriores tendrá una asignación para gastos de representación, de cinco mil pesos anuales.
Jefe.....	\$ 15,000	Art. 3.º De conformidad a la ley orgánica de los Ministerios de 21 de junio de 1887, el sub-Secretario será el jefe de la Oficina i tendrá la responsabilidad del servicio interno.
Tres oficiales de clave, con seis mil ochocientos pesos cada uno.....	19,800	Art. 4.º En los casos de inhabilidad temporal o ausencia del sub-Secretario será subrogado por el Director del Servicio Diplomático, i en los de inhabilidad temporal o ausencia de éste, por el Director de Servicio que el Presidente de la República designe.
<i>Oficina de traducciones</i>		Art. 5.º Además de los sueldos fijados en el artículo 1.º, los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores que tuvieren diez años de servicio en el mismo Ministerio o en cargos de su dependencia, gozarán de una asignación del diez por ciento del respectivo sueldo. A esta asignación se agregará una adicional del cinco por ciento del sueldo por cada cinco años que, sobre los diez ya indicados vaya enterando cada empleado en el desempeño de cargos del Ministerio o de su dependencia.
Traductor.....	\$ 7,200	Art. 6.º El Presidente de la República tendrá la facultad de llamar temporalmente al país i agregar al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta dos de los Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios de la República en el extranjero que hayan permanecido cinco años en el desempeño de su cargo. Estos funcionarios tendrán en tales casos derechos a sus gastos de viaje de ida i regreso i recibirán mientras permanezcan en el país, en moneda corriente, el sueldo asignado a su cargo.
<i>Oficina de ceremonial</i>		Art. 7.º Confírese al sub-Secretario de Relaciones Exteriores el rango de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, a los Directores de Servicio el de Ministros Residentes, a los Jefes de Sección e Introdutor de Diplomáticos el de Encargado de Negocios.
Introdutor de diplomáticos.....	\$ 12,000	Art. 8.º Los servicios del Culto pasarán a depender del Ministerio del Interior, i los de Colonización, del de Industria i Obras Públicas.
<i>Portería</i>		
Portero primero.....	\$ 2,400	
Cuatro porteros segundos, con mil ochocientos pesos cada uno.....	7,200	
Dos mensajeros, con mil doscientos pesos cada uno.....	2,400	
<i>Dirección del servicio diplomático</i>		
Director del servicio.....	\$ 20,000	
Jefe de sección.....	15,000	
Oficial primero.....	6,000	
Oficial segundo.....	5,000	
Dos oficiales terceros, con cuatro mil pesos cada uno.....	8,000	
<i>Dirección del servicio consular</i>		
Director del servicio.....	\$ 20,000	
Jefe de sección.....	15,000	
Oficial primero.....	6,000	
Oficial segundo.....	5,000	
Dos oficiales terceros, con cuatro mil pesos cada uno.....	8,000	
<i>Dirección de informaciones i publicaciones</i>		
Director del servicio.....	\$ 20,000	
Oficial primero.....	6,000	

Art. 9.º Los servicios administrativos de la provincia de Tacna continuarán dependiendo del Ministerio de Relaciones.

Art. 10. El Presidente de la República dictará el reglamento orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 11. El mayor gastos que importa la aplicacion de esta lei se deducirá de las mayores entradas consulares consultadas en el proyecto de lei de esta misma fecha.

Santiago, 6 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Barros Borgoño.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El movimiento del personal i elementos del Ejército en lo que se relaciona con las órdenes de pasajes i fletes que atiende una oficina del Ministerio de Guerra, impone un trabajo delicado i de responsabilidad que cada vez se hace mas considerable.

Esta seccion tiene a su cargo la estension de órdenes de pasajes para las destinaciones a los distintos cuerpos de la República de los alféreces que salen de la Escuela Militar, por los nombramientos i por los traslados reglamentarios de jefes i oficiales, el envío de comisiones para el acuartelamiento de conscriptos i para numerosos asuntos diversos del servicio, i, finalmente, en cada licenciamiento las órdenes de pasajes para el regreso de cada conscripto a su hogar.

Fuera de esto, debe periódicamente enviar a las cuatro divisiones i a las comandancias generales de armas, libretos de pasajes i fletes para el servicio de estas reparticiones, notas pidiendo la contratacion de pasajes por mar i numerosas otras comunicaciones relacionadas con la marcha del servicio.

La oficina de pasajes debe atender a la recepcion de los talonarios de libretos que se devuelven con el detalle de la inversion que se les ha dado i fiscalizar que cada una de sus órdenes haya sido estendida reglamentaria i correctamente.

Los gastos de movilizacion por tierra i por mar, por los diferentes capítulos de destinaciones del personal, nombramientos, cambios, comisiones del servicio, etc., i de fletes para los elementos del Ejército, imponen al Erario gastos crecidos.

El año 1918 se invirtieron las siguientes cantidades para los gastos de pasajes:

Pasajes por mar i ferrocarriles particulares..... \$ 496,986 50

Se quedaron debiendo por este capítulo.....	\$ 23,538 80
Pasajes por los Ferrocarriles del Estado.....	278,186 90
Total	\$ 798,712 20

Estos datos demuestran la necesidad que hai de que la inversion dada a las sumas que anualmente se consultan en el presupuesto sea debidamente fiscalizada.

A fin de poder remunerar debidamente al empleado que en el Ministerio de Guerra tiene a su cargo esta seccion, ha habido necesidad de consultar en el presupuesto asignaciones especiales. Esto no es enteramente regular porque no está ajustado estrictamente al espíritu de las disposiciones que reglamentan la formacion de los presupuestos.

Con el objeto de regularizar esta situacion i siendo de impostergable necesidad mantener en debida forma la oficina de pasajes en el Ministerio de Guerra, el Gobierno estima que su funcionamiento debe consultarse por medio de una lei.

El proyecto que se presenta a vuestra consideracion no significa ningun nuevo gasto; fija la misma remuneracion que actualmente tiene el empleado que la sirve i solo tiende a regularizar una situacion.

En vista de estas consideraciones i, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de presentar a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Todos los asuntos relacionados con los pasajes i fletes, por mar i por tierra, para el personal de jefes, oficiales i tropa, ganado i elementos del Ejército, estará a cargo de una oficina de la sub-Secretaria del Ministerio de Guerra.

El empleado que atienda esta oficina tendrá un sueldo de ocho mil cuatrocientos pesos anuales.

Suprímese un puesto de oficial segundo de la planta de empleados del Ministerio de Guerra.

El gasto que demande esta lei se imputará en la siguiente forma durante el año en curso: Tres mil pesos al ítem 7 de la partida 1.ª del presupuesto de Guerra;

Tres mil pesos al ítem 17 de la misma partida; i

Dos mil cuatrocientos pesos al ítem 18 de la partida 1.ª del presupuesto de Marina.

Santiago, 28 de mayo de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por la lei número 3,161, de 22 de diciembre de 1916, se concedieron fondos para atender a los gastos que ocasionaria la traida al pais de los submarinos cedidos por el Gobierno de S. M. Británica i en el mensaje con que el Gobierno pidió dichos fondos, se detallan esos gastos, figurando entre ellos cuatrocientos cincuenta mil pesos oro de dieciocho peniques, destinados a la construccion de una dársena para estos buques, en Talcahuano.

Pedidas las propuestas públicas para su ejecucion, el favorecido con ella se comprometia a efectuar el trabajo por la suma de un millon sesenta mil pesos oro de dieciocho peniques, i, en vista de que la lei 3,161, solo concedia cuatrocientos cincuenta mil pesos se aceptó parte de esa propuesta, quedando, en consecuencia, por autorizar seiscientos diez mil pesos oro de dieciocho peniques, para la formacion de la dársena que debe abrigar a nuestros submarinos.

La terminacion de este rompe-olas es absolutamente indispensable para el servicio de que se trata, puesto que la parte ejecutada no ofrecerá abrigo alguno para los buques que se resguarden detras de él, i el espíritu del mensaje que orijinó la lei 3,161 era indudablemente solicitar la correspondiente autorizacion para construir una obra útil e indispensable, ya que se trata de la seguridad i servicio de estas nuevas unidades de la Armada de la República.

Queda aun mas de manifiesto la necesidad de terminar el rompe-olas de la dársena, si se considera que no constituyendo la parte en construccion el término definitivo de él, carece de la solidez i defensa requeridas i quedaria así soportando la accion destructora del mar, como asimismo se inutilizaria el valioso dragado efectuado ya i que debe servir de cama a los bloques de la parte que está por construirse.

Por estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de scmeter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seiscientos diez mil pesos oro de dieciocho peniques, en la terminacion de los trabajos de construccion de una dársena para submarinos en Talcahuano.

Esta suma se obtendrá dejando sin inver-

tir el equivalente de igual cantidad en el ítem 777 del presupuesto de Marina vijente, la que deberá ser reintegrada a los respectivos fondos con el quince por ciento de los derechos de aduana a que se refiere el artículo 18 de la lei 3,066, de 1.º de marzo de 1916, i una vez terminado el reintegro prevenido en la lei número 2,935, de 23 de setiembre de 1914.

Santiago, 7 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por la lei número 3,161, de 22 de diciembre de 1916, se concedieron los fondos necesarios para atender a los gastos que demandaria la traida al pais de los submarinos cedidos por el Gobierno de S. M. Británica i dentro de esa suma quedó comprendida la adquisicion de diez torpedos para la dotacion de esos submarinos.

Con la oportunidad debida se puso a disposicion de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres la suma necesaria para el pago de esos torpedos, pero llegó el 31 de marzo último, i en conformidad a la lei número 3,202, de 22 de enero de 1917, dichos fondos pasaron a rentas jenerales. La cancelacion del valor de esos torpedos no se hizo con anterioridad al 31 de marzo citado, porque aun no habia sido recibido el total de ese material.

En esta situacion i con posterioridad a la fecha indicada, el Gobierno de S. M. Británica presentó las cuentas correspondientes que ascendieron a la suma de £ 7,375.9.11 i que se ordenó cancelar por la ajencia del Banco de Chile en Lóndres con cargo a los fondos habidos en esa oficina.

A fin de regularizar esta situacion i la contabilidad de la oficina pagadora, se hace necesario declararle de abono la suma indicada, para lo cual tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Declárase de abono a la Ajencia del Banco de Chile en Lóndres la suma de £ 7,375.9.11, pagada por esa oficina al Gobierno de S. M. Británica por torpedos para submarinos.

Santiago, 7 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

Concludanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En la Escuela Aeronáutica Militar prestan sus servicios algunos oficiales de la Armada que se preparan en el conocimiento i manejo de los aparatos llegados para ésta.

La lei concede a estos oficiales el derecho a percibir viáticos; pero ellos no han gozado hasta hoide tal beneficio porque los fondos del presupuesto de Marina de que esos emolumentos habrian de deducirse, están completamente agotados, ya que su monto fué en absoluto insuficiente para atender al pago de las diversas comisiones que el personal de la Armada necesita desempeñar día a día, a fin de conservar siquiera en regulares condiciones de servicio el material sujeto a su cuidado, dentro del estrecho marco que le señala la cuota del presupuesto respectivo.

En esta situacion no hai personal de la Armada que desee prestar sus servicios preparándose para este nuevo ramo de la defensa nacional, cuya importancia acrecentada con la esperiencia recojida en la gran guerra es del dominio público.

El Gobierno se preocupa de solucionar esta dificultad i mantener el servicio, i ha estudiado el medio de obtener fondos para viáticos, dejando sin invertir una cantidad igual de otro ítem del presupuesto, a fin de no agravar la situacion difícil del Erario Nacional.

Imposible ha sido deducir este gasto de otro ítem que no sea el 778 del presupuesto de Marina vijente, que no tendrá, por ahora, inversion.

Por estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de 30,000 pesos, moneda corriente, al ítem 712 del presupuesto de Marina vijente.

Déjese sin invertir igual cantidad del ítem 778 del mismo presupuesto.

Santiago, 7 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*E. Bermúdez*.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 9 de junio de 1919.—Tengo el agrado de acompañar al presente oficio los datos del Ministerio de Guerra que ha solicitado, en sesion de 4 del actual, el honorable Senador don Enrique Mac-Iver, relativos al personal de jenerales en servicio activo i en retiro.

Dios guarde a V. E.—*E. Bermúdez*.

Santiago, 7 de junio de 1919.—Tengo el agrado de acompañar al presente oficio los datos del Ministerio de Marina que ha solicitado, en sesion de 4 del actual, el honorable Senador don Enrique Mac-Iver, relativos al personal de almirantes en servicio activo i en retiro.

Dios aguarde a V. E.—*E. Bermúdez*.

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Camara de Diputados:

Santiago, a 5 de junio de 1919.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion de fecha de ayer, ha tenido a bien elejir primer vice-Presidente al señor don Ladislao Errázuriz Lazcano, segundo vice-Presidente al señor Artemio Gutierrez, i Presidente, al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BRIONES LU-
CO.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Búlnes, en sesion de 6 de febrero próximo pasado, aprobó las bases de un contrato sobre alumbrado eléctrico de la espresada ciudad i, en conformidad a ellas, pidió las correspondientes propuestas públicas.

En sesion de 14 de marzo se aprobó, por la unanimidad de los siete municipales asistentes, la ptopuesta presentada par los señores Raurich Hermanos, que estaba conforme con las bases acordadas, segun consta de los diversos documentos acompañados a la solicitud que tenemos la honra de informaros.

Como el plazo de este contrato excede al período que resta a la Municipalidad en funciones, se requiere la aprobacion del Senado para que pueda surtir efecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 56 (55) de la lei orgánica de municipalidades.

Vuestra Comision de Gobierno ha examinado los términos del contrato referido i puede espresaros que no le merecen observacion.

En consecuencia, os propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso cuarto del artículo 56 (55) de la lei de municipalidades, aprueba el contrato sobre alumbrado público

celebrado entre la Municipalidad de Búlnes i los señores Raurich Hermanos.

Sala de Comisiones de 1919.—
E. Charme.—Arturo Besa.—Abraham A. Ovalle.—Ramon Gutierrez A., Secretario.

5.º De tres solicitudes.

La primera, de don Juan Muñoz Urrejola, don Juan Antonio Jara i don Ricardo S., Troncoso Puga, vecinos de Búlnes, por sí i en representacion de los partidos radical, demócrata i liberal, en que piden que el Senado niegue su aprobacion, por las razones que esponen, al contrato celebrado por la Municipalidad de esa comuna i los señores Raurich Hermanos, sobre alumbrado eléctrico de la ciudad,

La segunda, de don Julio Chamorro, ex-carabinero, inválido a consecuencia de actos del servicio, en que pide se le conceda una pension de gracia.

I la tercera, de doña Julia Elisa i doña Fresia Dañin Pérez de Arce, sobre aumento de pension.

Tramitacion

El señor **Tocornal** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para tramitar sin esperar la aprobacion del acta los proyectos con que prestó su aprobacion en la sesion secreta pasada para ascender a los grados de vice-almirante i contra-almirante, respectivamente, a los señores Francisco Nef i Guillermo Soublotte.

El señor **Mac Iver**.—Así se han tramitado siempre esos proyectos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Pero es necesario que la Honorable Cámara lo acuerde. Queda así acordado.

A Comision

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se acaba de dar cuenta de algunos mensajes enviados por el Ministerio de mi cargo, entre los cuales dos de ellos deben pasar en conformidad al Reglamento, a la Comision Permanente de Presupuestos, por orijinar gastos.

Uno es el relativo a la reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores, i el otro a ciertas obras públicas que se harán en la provincia de Tacna.

A juicio del que habla sería conveniente enviarlos tambien a la Comision de Relaciones Exteriores.

Ruego al Honorable Senado que así lo acuerde.

El señor **Ochagavia**.—¿Pasarian en estudio a las dos comisiones respectivamente, señor Ministro?

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En mi concepto, deben pasar primero a la Comision de Relaciones i en seguida a la Permanente de Presupuestos.

El señor **Ochagavia**.—Creo que es lo mas conveniente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se dará por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro.

Aprobada.

Homenaje a la memoria del Presidente del Paraguay

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores, de pié).—Cumpló con el triste deber de dejar testimonio del sentimiento que ha despertado en el Gobierno i pueblo chileno, el fallecimiento del Excmo. Presidente de la República del Paraguay, don Manuel Franco.

Elevado a la primera magistratura de su nacion, en una de las elecciones mas libres que registra la historia política del Paraguay, el Excmo. señor Franco pudo cumplir, en el espacio de dos años diez meses que alcanzó a desempeñar sus elevadas funciones, con la parte mas trascendental de su programa presidencial: aquella que se relaciona con la hacienda pública.

Tuvo la satisfaccion de resolver con singular acierto los mas importantes problemas económicos que interesaban a su pais, i dejó incorporados a la vez, a la vida nacional, hábitos i reformas electorales de gran trascendencia.

La progresista administracion del señor Franco ha dejado tambien huellas imborrables en la instruccion pública, i será siempre justamente apreciado el buen criterio con que solucionó los diversos problemas educacionales.

Director del Banco Agrícola, Senador de la República, servidox de su pais en muchos otros cargos, supo consagrarse a todos ellos con preclara intelijencia i con elevada probidad moral; recojiendo así, para su personalidad política, los relieves mas sobresalientes de distincion i consideracion.

La nacion amiga ha perdido, pues, a un esclarecido ciudadano; el Gobierno del Paraguay, al mandatario que hacia honor a la Re-

pública, i los pueblos de América, a un político de escuela democrática i de ideales sólidamente definidos.

El Gobierno de Chile se asocia al duelo del Gobierno del Paraguai, i ha hecho llegar hasta la tumba del esclarecido mandatario las expresiones del pesar con que el pueblo de Chile acompaña al pueblo hermano.

En esta primera sesion que celebra el Honorable Senado, despues del triste acontecimiento que enluta al Paraguai, ha querido el Gobierno hacer oír su voz en prueba solemne del sentimiento que ha causado en Chile la muerte del Excmo. señor Franco, i como una manifestacion pública del homenaje que tri-

butan a su memoria los altos poderes de la nacion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Despues de las elocuentes palabras que acaba de pronunciar el honorable Ministro de Relaciones Exteriores, creo que interpreto fielmente el sentimiento del Honorable Senado proponiendo que levantemos la actual sesion en señal de duelo i como homenaje a la memoria del ilustre Presidente del Paraguai.

Si la idea que acabo de proponer no mereciera observacion, levantaria la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.